

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 1009**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón. La Ley N°21.755 publicada el 11 de julio 2025, que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica. Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 30.11.2024, en donde se señala al alcalde de Concón, Sr. Freddy Antonio Ramírez Villalobos. D.A N°3654 de fecha 16.11.2023, que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras. Planilla de cálculo. Certificado de Zonificación N°755 de fecha 19.03.2026 de la Dirección de Obras. Memo Dom N°203 de fecha 05.03.2026. Solicitud de Ingreso N°92 de fecha 03.03.2026 del Departamento de Rentas. Fotocopia de R.U.T. N°77.837.676-8 a nombre de Lalita Bijoux Spa del SII. Contrato de Arriendo de Rentas Strip Boulevard Montemar Spa a Lalita Bijoux Spa de fecha 07.02.2025. Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 20.02.2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Croquis de ubicación. Consultar Situación Tributaria de Terceros del SII. Actividades Económicas Vigentes del SII. Declaración Jurada Inicio de Actividades del SII. Modificaciones y Actualización de Información de fecha 26.02.2025 del SII. Estado de Cuenta Corriente de Derechos de Aseo Domiciliario. Declaración Jurada de Propaganda y/o Publicidad. Fotografía de la fachada. Certificado Sin Deuda N°80 de fecha 02.03.2026 de la Municipalidad de Viña del Mar. Fotocopia de Patente correspondiente al 1er semestre del año 2026 de la Municipalidad de Viña del Mar.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, para desarrollar actividades comerciales, profesionales o industriales dentro de la comuna es obligatorio contar con la correspondiente patente municipal. Que, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal, la Municipalidad puede otorgar patentes provisorias para el ejercicio de actividades comerciales, cuando el establecimiento no cuenta temporalmente con todos los requisitos que exige la normativa para una patente definitiva. Que, pese a no existir Recepción Final, el Departamento de Obras Municipales ha informado mediante el Certificado de Zonificación N°755 de fecha 19.03.2026, que la actividad a realizar, se encuentra admitida en el instrumento de Planificación Territorial. Que, corresponde entonces aprobar el otorgamiento de una patente provisorio, condicionada a que la empresa obtenga la Recepción Final de Obras dentro de los plazos legales.

**DECRETO**

1.-

<b>OTÓRGUESE PATENTE</b>	<b>COMERCIAL PROVISORIA.</b>
<b>A LA EMPRESA</b>	<b>LALITA BIJOUX SPA.</b>
<b>R.U.T. N°</b>	<b>77.837.676-8.</b>
<b>GIRO</b>	<b>VENTAS AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS N.C.P.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>AV. CONCÓN REÑACA N°4000, LOCAL N°4, CONCÓN.</b>
<b>ROL</b>	<b>6001-18.</b>
<b>SEMESTRE</b>	<b>1ER. SEM. 2026</b>
<b>ASEO</b>	<b>\$37.580.-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$37.580.-</b>

La presente Patente Provisoria tendrá una vigencia de **1 año**, contado desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Municipal al correo electrónico: [REDACTED]

3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

EAO/NAN/SGM/sgm

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. D.A.F.
3. Depto. Rentas
4. Interesado
5. Dirección de Obras

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

